

Novedades Laborales año 2009



Breves:

-El tope máximo de la **base de cotización** en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2009, en la cuantía de **3.166,20 euros mensuales**.

- El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **20,80 euros/día o 624 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses.

- IPREM

- Diario: 17,57
- Mensual: 527,24
- Anual: 6326,86

- **Interés Legal del Dinero:** 5,5

- **Interés de Demora:** 7%.

REDUCCION DE CUOTAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y nueve o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a la reducción, a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, del **40 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes**, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Si, al cumplir cincuenta y nueve años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

La duración de la reducción de la aportación empresarial será de un año, salvo que, en una fecha anterior, los interesados cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las bonificaciones reguladas en el artículo 4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, en cuyo caso se aplicarán desde dicha fecha estas últimas.

REDUCCION DE COTIZACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIO FUNCIONAL POR EMBARAZO O LACTANCIA O ENFERMEDAD PROFESIONAL



En los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una reducción, a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, **del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes**.

Esta misma reducción será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

Ampliación del permiso de paternidad

Tiene como objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



La suspensión del contrato de trabajo por paternidad tendrá una **duración de veinte días** cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca de una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

La duración indicada se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad. Esta disposición será de aplicación a los nacimientos, adopciones o acogimientos que se produzcan o constituyan a partir de 1 de enero de 2009.

Bajada de dos puntos en las retenciones del IRPF



El 28 de noviembre, quedó publicado el RD 1975/2008, sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y acceso a la vivienda.

Se incorpora a las retenciones mensuales la devolución fiscal por el pago de hipoteca que se recibe al hacer la declaración de la renta. La medida sólo se aplicará a las rentas inferiores a 33.007,20.-€

Los hipotecados que opten por rebajarse el IRPF desde enero, **bajada de dos puntos en las retenciones**, se adelantan parte de la deducción correspondiente sobre su vivienda habitual que les correspondería al año 2009, lo que supone una liquidez anticipada en un año y medio; de este modo, la desgravación sobre vivienda será del 13% y no del 15% en la declaración a realizar en el 2009.

Se procede a a **actualización del modelo 145** de comunicación de datos al pagador, incluyéndose un nuevo apartado de por pagos por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con financiación ajena.



En dicha norma, también se ha introducido un **nuevo tipo de contratación bonificada de 1.500 euros anuales** para incentivar la contratación indefinida de desempleado con cargas familiares. Otras materias objeto de nueva regulación afectan a la capitalización de prestaciones por desempleo, moratoria en el pago de préstamos hipotecarios, y medidas en materia tributaria.

Para más información, contactar con:

Grupo SCA

Raimundo Fdez. Villaverde, 61

28003 Madrid

Tel.: 902 01 00 01 Fax: 91 252 60 50 / 51

Tel. Internacional: +34 91 252 60 52 / 55 / 58